

BOLETIN INFORMATICO N° 341
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

**REF: “ Solicitada: LOS COLEGIOS DE ABOGADOS
BONAERENSES NO SOMOS “CORPORACIONES” ”.-**

Created by Unregistered Version
LOS COLEGIOS DE ABOGADOS BONAERENSES NO SOMOS “CORPORACIONES”

Una tradición positiva generada por más de medio siglo de vida concreta al servicio de altos objetivos expresa la realidad de los 18 Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, organizados a través de la ley 5177, del año 1947 – computando su preexistencia desde principios del siglo XX-, que instauró un régimen de matriculación legal, ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los pares y defensa de quienes carecen de recursos.

Constituyen entidades de derecho público, creadas por delegación estatal y expresa voluntad legislativa, que desarrollan una acción destinada a servir a la comunidad, a través de los siguientes rasgos bien definidos:

1. Permanente compromiso con el régimen democrático y enrolamiento irrestricto en el estado de derecho.
2. Respaldo a la garantía colectiva del derecho de defensa y acceso a la justicia de las personas, en un régimen de autonomía e independencia, y sin costo alguno para el Estado.
3. Defensa de los derechos humanos, puesta de manifiesto en la actividad cumplida en relación con los abogados y ciudadanos muertos y desaparecidos, en la oprobiosa época de facto.
4. Facultad disciplinaria, con Normas de Etica Profesional vigentes desde hace 52 años, conteniendo los desvíos que puedan cometerse en el ejercicio profesional, con una numerosa cantidad de sanciones que se aplican a quienes no observan una conducta apropiada.
5. Consultorios jurídicos gratuitos distribuidos en todo el territorio provincial, sin otra finalidad que brindar un servicio indispensable para los más necesitados.
6. Bibliotecas especializadas en todos los Colegios Departamentales, abiertas a toda la comunidad.
7. Desinteresada colaboración con legisladores y autoridades (art. 50, incs “c” y “d”, de la ley 5177), participando en distintos foros e institutos vinculados al ámbito de la justicia, e integración del Consejo de la Magistratura Provincial.

Su existencia, en suma, representa un indispensable respaldo al régimen republicano, en atención a la naturaleza de bienes públicos que tienen sus misiones y prestaciones, e implica también una de las garantías implícitas fundamentales del sistema consagrado por la Constitución.

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
La Plata, Marzo 1° de 2006.**

N. de la R: Texto aprobado por la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As. en su reunión llevada a cabo el día 01 de marzo del 2006, habiendo sido publicada el Diario El Día y El Hoy.-

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-